



|  |       |
|--|-------|
| INGEMMET<br>Unidad de Relaciones Institucionales<br>RECIBIDO |       |
| 28 FEB. 2012   |       |
| REGISTRO   | FIRMA |



# Resolución de Presidencia

N° 040-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 28 FEB. 2012

## CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;



Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, establece que el sistema de control interno es el conjunto de planes, políticas, normas, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal en cada entidad, para lo cual, define objetivos y cinco (5) componentes estructurales; siendo uno de ellos, la "Evaluación de riesgos" que se encarga de identificar y analizar los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, objetivos y actividades institucionales;



Que, en este contexto, la Sociedad de Auditoría Fonseca, Camargo y Asociados mediante Memorando de Control Interno relativo al Informe de Auditoría sobre aspectos operativos complementarios al examen de estados financieros - Ejercicio 2010, establece que el Sistema de Control Interno del INGEMMET no incluye la evaluación de riesgos orientada a identificar, valorar y brindar respuesta ante el riesgo cambiario al que están expuestos los recursos recaudados por el derecho de vigencia y penalidad en el 2010, orientados a protegerlos contra las fluctuaciones del tipo de cambio de la moneda extranjera;



Que, ante esto, recomienda a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET implementar la evaluación de riesgos, y dentro de ella, la evaluación de riesgo cambiario y su impacto en la recaudación del Derecho de Vigencia y Penalidad, a través de la asignación de esta responsabilidad a una Unidad Orgánica o Comité, según considere apropiado, con el fin de proteger con mayor eficacia y eficiencia los recursos del Estado de las fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda extranjera que representa la unidad de pago de dicho derecho;



Que, en efecto, uno de los riesgos que afrontan las entidades públicas que manejan moneda extranjera es el riesgo cambiario que presenta la posibilidad de que el valor de los fondos líquidos recaudados y reflejados en el balance general se vea afectado en forma negativa por las fluctuaciones de los tipos de cambio;

Que, en este sentido, la Secretaría General, entre otros aspectos, ha dispuesto se realice la acción pertinente con el objeto de implementar la respectiva recomendación, de conformidad con la normativa legal antes glosada;

Que, al respecto, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que la Unidad Financiera es el órgano encargado de conducir los procesos de contabilidad, tesorería y control de la ejecución presupuestal del INGEMMET; asimismo, establece entre sus funciones, entre otros aspectos, el llevar el registro, control y custodia de los fondos y valores del INGEMMET;

Que, ante lo expuesto y de conformidad con las normas de control interno, resulta necesario que la Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que asigne a la Unidad Financiera la responsabilidad de la realización de la evaluación de riesgo cambiario y su impacto en la recaudación del Derecho de Vigencia y Penalidad, con la finalidad de resguardar con mayor eficacia y eficiencia los recursos públicos de las fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda extranjera;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

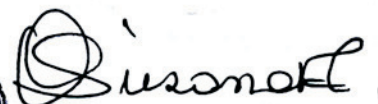
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR se asigne a la Unidad Financiera la responsabilidad de la realización de la evaluación de riesgo cambiario y su impacto en la recaudación del Derecho de Vigencia y Penalidad, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PONER a conocimiento de la Unidad Financiera la presente Resolución para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional, siendo responsable de dicha acción la Unidad de Relaciones Institucionales.

Regístrese y comuníquese



**Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA**  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET



Distribución

S.G.  
D.D.V.  
O.A.  
O.A.J.  
U.F.